

Entre los suscritos a saber: CHRISTIAN FRANCISCO TEJEIRA CUMBRERA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-702-511, en condición de presidente de la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PSICÓLOGOS, institución debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 535, Folio 228, Asiento 13977, quien en adelante se denominará APP, por una parte y por la otra, el señor ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-485-735 en su condición de Presidente Nacional de la CRUZ ROJA PANAMEÑA, entidad de carácter humanitario, organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Edificio 453, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Tomo 1043, Folio 437, Asiento 116708, de la Sección Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio convenimos en suscribir al presente Convenio de Cooperación Técnica, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### CONSIDERANDO

Que la CRUZ ROJA PANAMEÑA, es una organización humanitaria que tiene sus pilares en el servicio voluntario y ayuda a cualquier persona necesitada.

Qué, la visión de la CRUZ ROJA PANAMEÑA, es la de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables manejando el poder de la humanidad.

Qué, la misión de la CRUZ ROJA PANAMEÑA, es la de brindar ayuda a las personas expuestas a situaciones que ponen en peligro sus vidas o su capacidad para vivir con un nivel aceptable de seguridad socioeconómica y su dignidad humana, de acuerdo con los Principios Fundamentales y Valores Humanos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Que, dentro de sus funciones y alcance, la CRUZ ROJA PANAMEÑA, está autorizada y facultada para impartir Cursos e Instrucción en Primeros Auxilios, conocimiento científico y humanístico de acuerdo de su Misión y Visión; y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y las necesidades de la realidad social panameña.

Que existe interés de ambas partes, de colaborar e instruir en distintos temas a los colaboradores de APP que así lo requieran.

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA:** Firmar el presente Convenio de Cooperación Técnica que tiene como objetivo establecer las bases para la realización de las actividades con el objeto de acordar y desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo actual en base a los objetivos estratégicos que realizan en materia de Salud Mental.

**SEGUNDA:** Las Partes ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

- I. Cooperación en programas de interés que las partes determinen dentro de los objetivos del presente convenio y posibilidades de ambas instituciones.
- II. Apoyo en Primeros Auxilios Psicológicos para personal en terreno o Base en eventos críticos o desastres
- III. Apoyo en Intervención en crisis para el personal en situaciones de emergencia
- IV. Evaluación e identificación de necesidades y riesgos psicosociales en individuos y comunidades afectadas.
- V. Intervención grupal para fomentar resiliencia el apoyo mutuo y la cooperación colectiva
- VI. Apoyar en salud mental y en el bienestar de los voluntarios y personal que trabaja en situaciones de crisis.



**TERCER:** Las Partes acuerdan que existirá una contraparte por cada institución para la coordinación, cumplimiento, supervisión y desarrollo del presente convenio marco, por:

LA APP:

Persona de contacto: Ana María Flores  
Teléfono: 507-69984949  
Correo electrónico: acaflo13@gmai.com; anaflorez762@yahoo.com

CRUZ ROJA PANAMEÑA

Persona de contacto: Grettel Pérez  
Teléfono: +507 6510-3262 / 315-1388  
Correo electrónico: apoyopsicosocial@cruzroja.org.pa

En caso de cambios de las personas anteriormente descritas, deben ser notificadas a la otra parte mediante notificación escrita y según las circunstancias lo requieran.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de 24 meses a partir del 12 de noviembre de 2025, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración. Este convenio podrá ser finalizado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita dada a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

**QUINTA:** El emblema de la CRUZ ROJA PANAMEÑA está amparado por la Ley 32 del 06 de julio de 2001, que dicta disposiciones para la protección y el uso Del Emblema de la Cruz Roja y el de la Media Luna Roja, misma que será facilitada a LA ASOCIACIÓN para conocimiento del alcance su uso y requisitos del mismo, así como la Guía de Identidad Institucional, a fin de que, en caso de requerir utilizar logos, emblemas o simbología en conjunto, cuente con la línea de marca.

**SEXTA:** Las Partes manifiestan que, en virtud del presente acuerdo, se establece exclusivamente una relación de colaboración de carácter institucional. Este convenio no implica la creación de una sociedad, asociación, relación laboral, fusión, ni ningún otro tipo de vínculo jurídico distinto al expresamente pactado entre las Partes.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá traspasar los derechos y obligaciones que se originen para cada una de las partes de este convenio.

**OCTAVA:** Cualquier notificación que debe hacerse de conformidad con el presente acuerdo, deberá enviarse por correo electrónico a fin de producir un acuse de recibo al destinatario. Otro tipo de notificaciones se podrán enviar a las siguientes direcciones:

La ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PSICÓLOGOS (APP): [presidenteapp@gmail.com](mailto:presidenteapp@gmail.com) Christian Tejeira

CRUZ ROJA PANAMEÑA: Albrook, Edificio 453 Calle Jorge Alemán, Teléfono 315-1388. [elias.solis@cruzroja.org.pa](mailto:elias.solis@cruzroja.org.pa), [info@cruzroja.org.pa](mailto:info@cruzroja.org.pa)

Las Partes podrán modificar el domicilio anterior, mediante comunicación por escrito, de conformidad con las disposiciones de la presente cláusula.



**NOVENA:** Cualquier modificación, anexo o adenda al convenio deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

**DECIMA:** Las Partes, se comprometen a compartir sus respectivos Códigos de Ética y/o Conducta de forma tal que los elementos expresados en los mismos formen parte del presente convenio como parte de sus anexos. En el caso de que alguna de Las Partes, observe o tenga conocimiento de algún tipo de irregularidad, incumpliendo de la ley o manejo inadecuado de conducta contraria a lo dispuesto en dichos códigos, deberá de reportarlo inmediatamente a la instancia superior respectiva.

**DECIMA PRIMERA:** Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus **socios, administradores, proveedores**, voluntarios, o recursos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

**DECIMA SEGUNDA:** Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente convenio se regirá por las leyes de la República de Panamá y será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Panamá.

Para la constancia y fe, se firma el presente convenio, en dos ejemplares originales, del mismo tenor y con validez, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.

POR LA ASOCIACIÓN

  
Christian Tejeira  
presidente

POR CRUZ ROJA PANAMEÑA

  
Elías Solís González  
presidente nacional